

Intervención de la diputada Ma. del Pilar Vadillo Ruiz, con el dictamen con proyecto de acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Pública y demás instancias competentes en materia de seguridad pública federal a reforzar la presencia operativa y las acciones de vigilancia preventiva en las inmediaciones de los Planteles Educativos particularmente durante los horarios de ingreso y salida de estudiantes.

El presidente:

Dispensado el trámite legislativo esta Presidencia concede el uso de la palabra a la diputada Ma. del Pilar Vadillo Ruiz, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

La diputada Ma. del Pilar Vadillo Ruiz:

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de comunicación y a quienes nos siguen a través de las redes sociales.

Les saludo.

En representación de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Educación, Ciencia y Tecnología, me presento ante esta Comisión Permanente para fundamentar el dictamen recaído a la proposición con punto de acuerdo presentada por la suscrita, mediante el cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Pública Estatal, Municipal y demás instancias competentes en materia de seguridad pública federal a

reforzar la presencia operativa y las acciones de vigilancia preventiva en las inmediaciones de los planteles educativos particularmente durante los horarios de ingreso y salida de los estudiantes.

Este dictamen encuentra su fundamento en el artículo 3° constitucional ya que la educación constituye un derecho fundamental reconocido en la Constitución Política y diversos instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, dicho derecho no puede ejercerse plenamente sino existen condiciones mínimas de seguridad que garanticen la integridad física y emocional de quienes forman parte de la comunidad escolar.

Asimismo en la Convención sobre los Derechos del Niño, se establece la obligación de todos los estados como parte de disponer las medidas necesarias para proteger a la infancia de cualquier situación que afecte su sano desarrollo y ponga en riesgo su estabilidad física y emocional.

De igual forma la Ley de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, señala que tienen derecho a vivir en condiciones que permitan su crecimiento sano y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual y social, bajo ese marco jurídico las Comisiones Dictaminadoras estimamos que la propuesta es jurídicamente viable y socialmente necesaria para que hechos violentos como el registrado en el municipio de Acapulco, Guerrero en los que una estudiante perdió la vida y otra resultó lesionada tras un ataque armado en las inmediaciones de un plantel educativo, no vuelva a suceder.

Cuando la violencia alcanza espacios vinculados con la actividad educativa se vulneran no sólo los derechos individuales sino también el tejido social y la confianza de las familias en las instituciones encargadas de garantizar la seguridad pública. La prevención del delito y la protección de las personas son funciones que competen de manera concurrente a la federación, las Entidades Federativas y los municipios

en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Por ello resulta indispensable fortalecer la coordinación interinstitucional y adoptar medidas específicas que prioricen la seguridad de niñas, niños y adolescentes, docentes y personal que ahí labora en las instituciones educativas, por ello es importante reforzar la presencia operativa y las acciones de vigilancia preventiva en las inmediaciones de los planteles educativos, particularmente en los horarios de ingreso y salida de estudiantes.

Implementar y fortalecer programas específicos de protección en entornos escolares que incluyan patrullajes permanentes, mecanismos de reacción inmediata y coordinación directa con autoridades educativas priorizando las zonas con mayor incidencia delictiva al ser la seguridad pública una función del Estado la protección de niñas, niños, adolescentes debe ser una prioridad en la definición y ejecución de políticas públicas en esta materia.

De igual forma las autoridades educativas tienen la responsabilidad de prever mecanismos de atención inmediata ante emergencias médicas o accidentes que involucren estudiantes tanto dentro de los planteles como durante el trayecto de traslado hacia y desde la escuela, cuando así lo contemplan los programas interinstitucionales correspondientes.

La existencia y adecuada operación de seguros médicos y de accidentes escolares constituye un instrumento esencial para garantizar la atención oportuna evitar cargas económicas adicionales a las familias y brindar certeza sobre los procedimientos a seguir ante cualquier eventualidad.

Agradezco pues a la Comisión de Seguridad y Educación por el acompañamiento a este acuerdo parlamentario, en virtud de las consideraciones jurídicas sociales y humanitarias que sustentan el dictamen, solicito respetuosamente a esta Comisión Permanente su voto a favor.

Es cuanto.